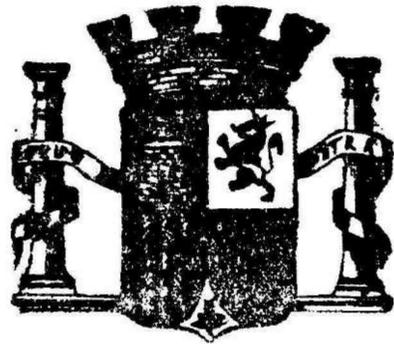


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 265.

JUNTA PROVINCIAL

de rectificacion de amillaramientos.

Necesitando el cuerpo de obras públicas de esta provincia dar principio á los trabajos preliminares para la demarcacion de las vias terrestres y fluviales que están á su cargo, dentro de cada uno de los distritos municipales que atraviesan, con el fin de prestar en su día las declaraciones que previene el art. 24 del Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 para la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas; prevengo á los Señores Alcaldes en cuya jurisdiccion existen dichas vias, que cuando sean avisados por los empleados de caminos que hayan de practicar las

operaciones referidas, asistan por sí y con personas conocedoras del terreno, para señalar los límites de sus términos sobre las carreteras y los de las travesías que existan, y les encargo presten á los mismos los auxilios que necesitaren para el mejor desempeño del servicio de que se trata.

Palencia 26 de Junio de 1877.
—El Gobernador presidente, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 266.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El domingo 15 del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Salinas de Pisuegra, una nueva subasta de 35 piezas de madera procedentes de cortas fraudulentas bajo el tipo rectificado de diez pesetas cincuenta cénti-

mos, señalado por el Distrito forestal de la provincia.

El acto tendrá lugar en la Casa consistorial del expresado pueblo, ante el Sr. Alcalde ó el que haga sus veces, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y el Jefe de la Guardia civil del puesto mas próximo.

Palencia 26 de Junio de 1877.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 267.

Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, para la ejecucion de la Ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre la policia de los ferro-carriles y con arreglo á la Real orden de 1.º de Abril de 1867, marcando las formalidades para la enagenacion de

objeto y mercancías no reclamadas por sus dueños durante un año: he acordado señalar el día 20 y siguientes del próximo mes de Julio, desde las 8 de la mañana a las doce de la misma, para la subasta de las partidas pendientes y efectos extraviados, existentes en poder de la Compañía de las líneas del Noroeste, cuyas relaciones detalladas se insertan á continuacion para conocimiento del público, y á fin de que los interesados puedan si gustan reclamarlos antes del día señalado para la licitacion.

El remate tendrá lugar en el local de la Estacion, bajo los tipos marcados en cada uno de los referidos objetos que se hallaran expuestos al público con tres dias de anticipacion al señalado para dicho acto, desde las 8 de la mañana á la una de la tarde.

Palencia 23 de Junio de 1877.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

FERRO-CARRILES DEL NOROESTE.

RELACION de las mercancías, y efectos que llevando mas de un año de existencia en poder de la Compañía no han sido recojidos ni reclamados por sus dueños, y en su consecuencia han devengado las cantidades siguientes por los conceptos que á continuacion se espresan.

Fecha de la llegada de la expedicion.	Servicio á que pertenece.	Número de la expedicion.	MERCANCIAS.		Peso en kilógs.	Portes del		Un año de almacenaje.	TOTAL.	
			Estaciones de procedencia.	destino.		Número y clase de las mercancías	Norte.			Noroeste
13 de Nbre. de 1874.	G. V.	Equipaje núm. 4.	Madrid.	Busdongo.	1 Lio equipaje.	19	" "	36 50	36 50	
9 de Agosto de 1875.	P. V.	3992	Busdongo.	Madrid.	1 Caja sobrante.	20	" "	27 70	27 70	
14 id. id.	G. V.	Equipaje núm. 2.	Madrid.	Astorga.	1 Baul ropa.	28	" "	54 75	54 75	
22 id. id.	P. V.	8276	Palencia.	Busdongo.	26 Sacos salvado.	1020	" "	1412 70	1514 99	
14 Setiembre id.	G. V.	4001	Id.	Id.	1 Saco ropa.	9	" "	18 25	18 25	
30 id. id.	P. V.	1251	Renedo.	Id.	29 Botellas agua medicinal.	48	" "	69 25	69 25	
1.º de Nbre. id.	Id.	5375	Miranda.	La Pola.	1 Baul forrado de esparto.	12	" "	27 70	27 70	
3 de Marzo de 1876.	Id.	8340	Vallecas.	Brañuelas.	1 Caja chocolate.	52	13 75	83 10	105 85	
31 id. id.	G. V.	4489	Barcelona.	Id.	1 Caja Drogas.	7	" "	18 25	35 25	
20 de Junio. id.	P. V.	7986	Leon.	Villamanin.	1 Saco sal.	82	" "	124 65	127 18	
TOTALES.							13 75	130 82	1872 85	2017 42

Número de orden.	FECHA de la entrada.	NÚMERO y naturaleza de los bultos.	PUNTOS en que se encontraron.
1	31 Agosto de 1875.	1 caja de madera, precintada.	Estacion de Leon.
2	Id. id. id.	1 sombrero de copa viejo.	Id.
3	Id. id. id.	1 pañuelo blanco con sombrero y velo.	Id.
4	Id. id. id.	1 sombrero viejo.	Id.
5	Id. id. id.	2 bastones uno de ellos de estoque.	Id.
6	Id. id. id.	4 albarcas.	Id.
7	Id. id. id.	1 servilleta con una botella y un abanico.	Id.
8	Id. id. id.	1 frasco forrado de paja.	Grijota, via.
9	Id. id. id.	1 sombrero negro viejo.	Palencia, coche de 2. ^a
10	13 Setiembre id.	1 sombrero de paja.	Sahagun, via kilómetro 60.
11	Id. id. id.	1 saco ropa.	Palencia, coche de 3. ^a
12	Id. id. id.	1 sombrero madera con sombrero.	Id. coche de 2. ^a
13	Id. id. id.	1 saco sal.	Brañuelas, sobrante en la Estacion.
14	5 Octubre id.	1 sombrilla de seda negra.	Palencia, sala de 1. ^a
15	Id. id. id.	1 pañuelo negro de seda	Estacion de Paredes, via kilómetro 21.
16	Id. id. id.	1 gorra mezcla.	Sahagun, id.
17	Id. id. id.	1 sombrero viejo.	Santas Martas, id.
18	Id. id. id.	1 id. de niño.	Villaumbrales, id.
19	Id. id. id.	1 id. de terciopelo.	Leon, id.
20	18 Nbre. id.	1 sombrero negro.	Palencia, coche de 1. ^a tren 4.
21	Id. id. id.	1 paraguas algodón azul.	Id. coche de 3. ^a
22	Id. id. id.	1 morral con ropa blanca.	Id. id.
23	Id. id. id.	1 escopeta vieja de chispas recortada.	Id. id.
24	Id. id. id.	1 sombrero de baqueta cerrada.	Id. coche de 2. ^a
25	Id. id. id.	1 rollo de alambre.	Id. coche de 3. ^a
26	Id. id. id.	1 capa vieja color café.	Id. id.
27	Id. id. id.	1 gorra vieja de seda.	Villaumbrales, via.
28	Id. id. id.	1 sombrero de copa.	Palencia, coche de 2. ^a
29	14 Febrero 1876.	1 merendero con sus útiles.	Id. id.
30	Id. id. id.	1 sombrero blanco viejo.	Calzada, via.
31	Id. id. id.	1 baston.	Villaumbrales, id.
32	Id. id. id.	1 id.	Palencia, coche de 1. ^a
33	Id. id. id.	1 lio ropa blanca, envuelto en papel.	Villaumbrales, id.
34	22 Abril id.	1 bolsa municiones.	Palencia, coche de 3. ^a
35	Id. id. id.	1 correaje para manta de viage.	Id. coche de 2. ^a
36	Id. id. id.	2 bastones.	Id. id.
37	Id. id. id.	1 gorra de paja para niño.	Id. coche de 1. ^a
38	Id. id. id.	1 manta de jerga.	Id. coche de 3. ^a
39	Id. id. id.	2 gorras de lana.	Id. id.
40	Id. id. id.	5 sombreros viejos.	Id. recogidos en la via.
41	Id. id. id.	1 ros.	El Burgo, id.
42	Id. id. id.	1 saco de noche cerrado.	Palencia, coche de 1. ^a
43	Id. id. id.	1 morral de soldado.	Leon, id. de 3. ^a
44	Id. id. id.	1 gorra de seda.	Id. id. de 1. ^a
45	Id. id. id.	1 par botinas viejas de mujer.	Id. id. id.
46	Id. id. id.	1 carterade viaje vacía.	Id. id. id.
47	14 Junio id.	1 mochila de militar con ropa.	Sahagun, vestibulo.
48	Id. id. id.	1 gorra de cuartel.	Id. id.
49	Id. id. id.	1 gorra de felpa.	Leon, sala de 2. ^a
50	Id. id. id.	1 sombrero negro.	Palencia, coche de 3. ^a
51	Id. id. id.	1 ros.	Leon, via,
52	Id. id. id.	1 velo de señora.	Cisneros, sala de descanso.
53	Id. id. id.	1 gorra militar,	Villadangos, via.
54	Id. id. id.	1 pantalon encarnado.	Grijota, vestibulo.
55	Id. id. id.	1 mochila con ropa.	Palencia, coche de 3. ^a
56	Id. id. id.	1 saco con una fiambreira.	Id. id.
57	Id. id. id.	1 saco con ropa.	Id. id.
58	Id. id. id.	1 gorra de cuartel.	Id. id.

59	14 Junio 1876.	1 sombrero con sombrero de copa.	Id. coche de 2. ^a
60	Id. id. id.	1 baston.	Id. id.
61	Id. id. id.	1 bota para vino.	Id. coche de 3. ^a
62	Id. id. id.	3 gorras militar.	Sahagun, recogidas en la via.
63	Id. id. id.	1 sombrero viejo y gorra de cuartel.	Calzada, id.
64	Id. id. id.	1 pañuelo con ropa vieja.	Torneros, id.
65	Id. id. id.	1 gorra vieja.	Villadangos, id.
66	Id. id. id.	1 sombrero y gorra militar.	Santas Martas id.
67	Id. id. id.	3 pares polainas rotas.	Palencia, coche de 3. ^a
68	Id. id. id.	1 saco de salvado.	Paredes, recogido en la via.
69	Id. id. id.	1 navaja.	Busdongo, coche de 3. ^a
70	Id. id. id.	1 cartera de bolsillo.	Id. id. 2. ^a
71	Id. id. id.	1 sombrero de carton con sombrero.	Id. id. 1. ^a
72	Id. id. id.	1 id. id.	Id. id. 2. ^a
73	Id. id. id.	1 colcha con un saquito	Id. id. id.
74	Id. id. id.	1 saco con ropa.	Id. sala de descanso.
75	Id. id. id.	1 fosforera.	Id. id.
76	Id. id. id.	1 abanico.	Id. id.
77	Id. id. id.	1 pañuelo negro.	Id. id.
78	Id. id. id.	1 saco can harina.	Leon, sobrante en el muelle.
79	Id. id. id.	1 id. de castañas.	Id. id.
80	Id. id. id.	1 lio arpilleras.	Id. id.
81	Id. id. id.	1 id. sacos vacíos.	Id. id.
82	Id. id. id.	1 rollo chapa de hierro	Veguellina, sobrante en la estacion.
83	Id. id. id.	4 sombreros y 1 gorra.	Brañuelas, coche de 3. ^a
84	Id. id. id.	1 sombrero.	Cisneros, via.
85	Id. id. id.	1 gorra de marino.	Palencia, coche de 1. ^a
86	Id. id. id.	1 pañuelo con unas calcetas y chanclos.	Id. id.
87	Id. id. id.	1 baston.	Leon, id.
88	Id. id. id.	2 sombreros negros.	Torneros y Stas. Martas, via.

Palencia 18 de Junio de 1877.--El Representante del Director general, Antonio Morales.

Circular núm. 268.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—Montes.

El dia 15 de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar una segunda subasta simultánea en el pueblo de Redondo y en este Gobierno de provincia para la enagenacion de 447 árboles tasados en la cantidad de *nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos*, procedentes de los montes denominados, Carbonera, Dehesa Canal, Espina de Pedroga, Monte Ejido y Vizmo de Torneo de la pertenencia del pueblo de Redondo.

El acto se verificará en el dia y hora señalados, en la casa consistorial del referido pueblo, ante la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del Jefe de la Guardia civil del puesto más próximo, y en mi despacho en este Gobierno de provincia, hallandose de manifiesto en la Secretaría municipal del referido pueblo y en la Seccion de Fomento los pliegos de condiciones que han de servir de base á la referida subasta.

Palencia 26 de Junio de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 269.

El Domingo 15 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de 24 piezas de roble, va loradas por el distrito forestal en 132 pesetas; y de 15 hayas, tasadas en 206 pesetas, procedentes de cortas fraudulentas de los montes del pueblo de Dehesa de Montejo.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial del referido pueblo, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del Jefe del puesto correspondiente de la Guardia civil, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría municipal del mismo pueblo.

Palencia 26 de Junio de 1877.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 de Mayo de 1877.

Presidencia del Sr. Reyero. Con asistencia de los Sres. Monedero, Estéban Collantes y Bete-

gon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que por enfermedad escusaba su asistencia el Sr. Marcos Rodriguez, Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar al Sr. Gobernador, que conforme á lo dispuesto en los artículos 115 y 117 de la Ley Municipal, es de la esclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de sus Secretarios y por consecuencia, no justificándose ninguna infraccion de ley, debe desestimarse la reclamacion de D. Andrés Tapia, que separado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Itero de la Vega, solicita su reposicion, remitiendo á aquella Autoridad los antecedentes del asunto para la resolucion que corresponda.

Declarar incapacitado para el cargo de Concejal á D. Isaac Gutierrez Carretudo, vecino de Aguilar de Campoo, por hallarse comprendido al tiempo de la eleccion en el párrafo 1.º del artículo 8.º de la Ley electoral y en el párrafo 4.º de la primera parte del artículo 39 de la municipal, como fiador y principal pagador del contratista del impuesto sobre carnes, aun cuando se justifica haber consignado este el importe del contrato en atencion á la posibilidad de suscitarse reclamaciones ó contiendas sobre el mismo, y á que no era elegible al tiempo de verificarse la eleccion.

Informar al Sr. Gobernador que es improcedente la destitucion del médico titular de Ampudia D. Miguel Simon Polanco, acordada por la Junta municipal, debiendo quedar subsistente el contrato celebrado por la Municipalidad con dicho Médico, en atencion á ser insuficientes ó de escasa importancia las faltas que se le atribuyen, y no haber infringido las obligaciones que le impone el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente relativo á la reforma de la fachada de la casa número 5 de la calle del Cuervo, propiedad de D. Angel Rodriguez, informando que debe desestimarse la reclamacion de este contra el acuerdo del ayuntamiento que le denegó el permiso solicitado para la reforma, en conformidad á lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la real orden de 9 de Febrero de 1863, en atencion á que, siendo asunto de la esclusiva competencia de la Corporacion municipal, no se justifica ninguna infraccion de ley.

Conceder á Aniceto Palacios, de Valbuena de Pisuerga, una pension de seis pesetas mensuales para

atender á la lactancia de su hija, de siete meses de edad, huérfana de madre y pobre, hasta que cumpla un año de edad, y la misma pension y por igual término á Vicenta San José para su hijo, por ser viuda, pobre é imposibilitada para lactarle.

Conceder ingreso en la casa Misericordia á Victor Gonzalez Barcenilla, de Antigüedad, pobre é impedido para el trabajo.

Conceder á Manuel Gato Boto, de Valdeolillos, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hijo Francisco hasta que cumpla un año de edad, por ser su madre pobre y hallarse impedida para lactarle.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 25 de Mayo de 1877.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los señores Estéban Collantes y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. admitir la dimision presentada por D. Gregorio Villameriel del cargo de Concejal y teniente Alcalde de Frómista, por hallarse físicamente imposibilitado para desempeñarle, segun ha justificado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la segunda parte del artículo 39 de la Ley municipal.

Admitir á D. Amando Prieto la dimision que ha presentado del cargo de Alcalde de Villovieco por hallarse físicamente impedido para desempeñarle, pero debiendo continuar como Concejal de dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la aprobacion de las Ordenanzas municipales de Fuentes de Nava, por hallarse conformes con las disposiciones de la vigente Ley municipal y demás generales de la Nacion.

Mandar que por el Director de caminos y Seccion de Fomento de la Secretaria de esta Corporacion se informe respecto á las obras municipales á que el Ayuntamiento de Torquemada destina el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados.

Mandar que por el Director de caminos y Seccion de Fomento de la Secretaria de esta Corporacion se informe respecto á los planos, presupuestos y condiciones de las obras municipales á que el Ayuntamiento de Calzada de los Molinos

destina el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados, para en su vista, acordar lo procedente respecto á la autorizacion que solicita para retirar aquel capital de la Caja General de Depósitos.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente relativo á la construccion de un tranvía para la explotacion y conduccion de carbones de las minas de Barruelo, propiedad del Crédito Moviliario Español, informando que es conveniente la obra y procedente la autorizacion solicitada, debiendo aprobarse la enagenacion de los terrenos que ha de ocupar, que siendo del comun de vecinos de Barruelo y Revilla han sido tasados en dos mil quinientas pesetas que deberán ingresar en las arcas de aquel Municipio.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tariago en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja General de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la construccion de un canal de riego, informando favorablemente al proyecto, á fin de que aquella Autoridad se sirva elevarle al Gobierno para la resolucion que proceda.

Devolver al Sr. Gobernador la esposicion de D. Juan Carbonell, vecino de esta ciudad, enalzada de un acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento relativo á la demarcacion de linea y suspension de las obras de una casa en el arrabal de Paredes de Monte, informando que debe pedirse á la Alcaldia un informe detenido y razonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley municipal.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagages suministrados por Quintana del Puente correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1876 á 77, importantes ochenta y siete pesetas, ciento cinco con cincuenta céntimos y setenta y seis pesetas, mandando se pasen á la Contaduría de fondos provinciales.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagages suministrados por Villada durante los trimestres 1.º y 2.º del año de 1876-77, importantes once pesetas, ochenta y un céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagages suministrados por Torquemada durante el tercer trimestre de 1876 á 77, importantes ciento noventa y nueve pesetas, cincuenta céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagages de Palencia

correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril, importantes ciento veintiocho pesetas, cincuenta céntimos.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la aprobacion de las cuentas municipales de Valdespina correspondientes al año económico de 1869 á 70, rendidas por el Alcalde D. Victor Roman Azpeleta y el Depositario D. Antonio Roman Garcia.

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á José Martinez de Velasco, natural de esta ciudad, y á Andrés Guerra Santos, de Villarramiel, dementes pobres.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Juana Martinez Villafuella, de Baltanás, pobre é impedida para el trabajo, y á José Serrano Andrés, de Villarramiel, tambien impedido y pobre.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Intervencion de la Administracion Económica de Palencia.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, deben pasar revista semestral los perceptores de haberes pasivos en los diez primeros dias del próximo mes de Julio ante el Jefe de la Intervencion; y para que tenga efecto he acordado dictar en armonia con las disposiciones vigentes las reglas que á continuacion se espresan:

1.º La revista es precisamente personal, y al presentarse cada individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaracion de derecho pasivo en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en él y la cédula personal.

2.º Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los pensionistas en concepto de remuneratorias, deberán presentar la fé de estado espedita por el Juez municipal respectivo, y los demás documentos que previene la anterior disposicion, consignando además el nombre del causante, padre ó esposo y destino que desempeñó, segun el documento por que les esté concedida la pension. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no otro sueldo de fondos generales, provinciales ó municipales.

3.º Solo estan esceptuados de

la presentacion personal los que se hallen revestidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administracion, entre los cuales se comprende á los militares de Coronel inclusive, y de Capitan de navio arriba, bastando que justifiquen su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion y visado por el Juez municipal, en conformidad á la órden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

4.º Cuando algun interesado no pueda verificar su presentacion personal por imposibilidad fisica, deberá avisarlo por escrito en que espese las señas de su domicilio al Jefe de Intervencion, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habia de exhibir si la imposibilidad no existiera.

5.º Cuando los partícipes de una pension sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores ó curadores, para hacer la declaracion de su puño y letra, con sujecion á las prevenciones vigentes.

6.º Los individuos que se hallen ausentes de la Capital pasarán la revista ante los Señores Alcaldes de los Pueblos de su vecindad, presentando los documentos que quedan designados segun los casos, y exigiendo la certificacion de este acto, que remitiran á esta Intervencion antes del 20 de Julio, cuidando de que se espese en ella la fecha en que se concedió el derecho pasivo, y la cantidad anual que perciben.

7.º Los individuos que dejasen de presentarse en la revista semestral, seran baja en la nómina y no volverán á cobrar sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

8.º Las horas en que tendrá lugar la revista seran desde las 10 de la mañana hasta las dos de su tarde.

Palencia 26 Junio de 1877.
—El Jefe de Intervencion, Nicolás Hernandez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

Desde que al aumentarse la dotacion de los Secretarios de Gobierno de las Audiencias quedó

establecido que los derechos á ellos asignados ó que se asignasen en los aranceles judiciales se pagaran con el papel correspondiente, ingresando en el Tesoro, viene observándose que los Señores Jueces de primera instancia, los Municipales, los Registradores de la propiedad y otros funcionarios públicos y aun los que no lo son, cuando carecen de relaciones y tienen que hacer algun pago en la Audiencia, emplean el correo para ejecutarlo, considerando este medio como el más expedito y cómodo de salir del paso, pero sin tener en cuenta que tratándose de efectos de valor de mas ó menos importancia, tambien es el más ocasionado á extravios, pues desde que el pliego se deposita ó dice ingresado en el correo hasta que el papel se inutiliza y une á su expediente respectivo, corre muchas manos y eventualidades que pueden dar lugar alguna vez á que el pago resulte en descubierto con perjuicio del Estado ó del particular interesado.

Para evitarlo, ha dispuesto el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia á petición del Secretario que suscribe, que en lo sucesivo todo el que remita á la Audiencia papel de pagos al Estado por conducto del correo, lo verifique inutilizándole previamente ó sea estampando en él, la nota del expediente ó asunto á que se refiere el pago.

Lo que se hace saber al público por medio de los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de la Audiencia para conocimiento de cuantas personas pueda interesar esta disposicion.

Valladolid 23 de Junio de 1877.
—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Gregoria Abarquero y Garcia, mujer que fué de Ventura Abarquero y Pastor, hija legitima de Andrés y Zoila, natural y vecina de Castrillo de Onielo, donde falleció el veintitres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, á

fin de que se presenten en este Juzgado á deducirle en forma legal dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este dicho edicto en el Boletin oficial de esta provincia, con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado en juicio de abintestato pendiente por el oficio del infrascrito Escribano y promovido por el Procurador D. Mariano Espino, apoderado de Luis Conde, como marido de Zoila Abarquero, hija de la relacionada Gregoria, y vecinos del mencionado pueblo de Castrillo de Onielo.

Dado en Baltanás y Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Isidro Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional
de Monzon.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de contribucion del próximo año económico de 1877-78, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, dentro de los cuales los terratenientes en este término municipal, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Monzon 3 de Junio de 1877.
El Alcalde Victoriano Quirce.

Ayuntamiento constitucional
Valoria del Alcor.

Terminado el apéndice que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial y recargos del próximo año económico de 1877 a 1878, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezaran á correr desde la insercion del presente, durante cuyo plazo podran examinarle los contribuyentes que lo tengan por conveniente ó interponer las reclamaciones procedentes que les asistan, bajo apercibimiento de que no se dará curso á las que se presenten despues de terminado aquel plazo, parando á los interesados el perjuicio consiguiente.

Valoria del Alcor 4 de Junio

de 1877.—El Alcalde, Anselmo Peinador.

Ayuntamiento constitucional
de Villaturde.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de contribucion del presente año económico venidero de 1877 á 78, se hace presente que se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales se presentarán las reclamaciones que se crean convenientes, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaturde 16 de Junio de 1877.
—El Alcalde, Leon Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Importante á los Ayuntamientos.

SE COMPRAN las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instruccion pública y Beneficencia; **Ó SE PRESTA** dinero á los Ayuntamientos con garantia de dichas facturas.

Entenderse con D. Gabino Garcia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 20 88

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, número 13, se hallan á la venta los modelos impresos para el

Repartimiento de la Moratoria

formados por órden de la Administracion económica.

En el mismo establecimiento hay un abundante surtido de papeles de hilo y algodón de varias fabricas, sobres, obleas y otros objetos propios para Secretarías.

Se reciben encargos de impresiones á precios desconocidos, empleándose en ellas excelentes papeles.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos del Coto-re-dondo de S. Andrés de Arroyo con sus restrojos y comodidades de agua; en dicho coto hay pastos suficientes para 600 reses lanaras y 20 mular ó caballar: el que desee tratar de dichos pastos puede entenderse en el mismo S. Andrés con el administrador D. Domingo de las Cavadas.

4-6 128

BOTICA EN VENTA.

Por trasladarse á una capital se vende una de las dos boticas de la villa de Dueñas. Para pormenores, dirigirse á D. Emilio Toranzo, en dicha villa. 4-4 129

Imp. de Peralta y Menendez.